

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 15 de Noviembre.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por el Ayuntamiento de la ciudad de Granada, y accediendo á sus deseos.

Vengo en mandar que el Alcalde Corregidor de dicha ciudad disfrute en lo sucesivo el sueldo anual de 3.000 escudos, los cuales serán satisfechos de los fondos municipales.

Dado en Palacio á 15 de Noviembre de 1867.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en confirmar en el cargo de Alcalde Corregidor de la ciudad de Granada, provincia del mismo nombre, á D. José Marin Sanchez.

Dado en Palacio á 15 de Noviembre de 1867.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Gaceta del 16 de Noviembre.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real decreto.

Conformándome con lo pro-

puesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Queda desde esta fecha levantado el estado de guerra en todas las provincias de la Monarquia.

Art. 2.º Los Tribunales y Autoridades civiles entrarán de nuevo en el desempeño de sus atribuciones ordinarias.

Art. 3.º Las causas que se hallen pendientes serán remitidas para su continuación á los Tribunales llamados á entender en ellas en estado normal.

Dado en Palacio á 15 de Noviembre de 1867.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Gaceta del 18 de Noviembre.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en relevar del cargo de Capitan General Gobernador superior civil de la isla de Puerto Rico al Teniente General D. José Marchessi y Oleaga, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de Noviembre de 1867.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en el Mariscal de Campo D. Julian Juan Pavia y Lacy, y de conformidad con lo propuesto por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en nombrarle Capitan general Gobernador superior civil de la isla de Puerto Rico.

Dado en Palacio á 17 de Noviembre de 1867.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Confirmandome con lo propuesto por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en autorizar al Vicepresidente de la Junta de Estadística para que, con estricta sujecion á las formalidades prevenidas en el art. 7.º del expresado Real decreto, pueda contratar sin las formalidades de subasta el servicio de la encuadernacion de 457 ejemplares del tercer tomo del Nomenclator general de los pueblos de España.

Dado en Palacio á 17 de Noviembre de 1867.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta general de Estadística á D. Eduardo Alarcon y Morengo, Con-

de de Peracamps, Comandante retirado del cuerpo de artillería y Diputado provincial de Madrid.

Dado en Palacio á 17 de Noviembre de 1867.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

En el Boletín oficial de la provincia del día cinco de Setiembre último, se halla inserta la circular que para secundar las laudables miras del Gobierno de S. M., en favor de las clases menesterosas, tan dignas de su elevada proteccion, dirigi á los Sres. Alcaldes, escitándoles á que procuraran, el desarrollo de las obras públicas, como único medio de neutralizar los tristes efectos de la angustiosa situación á que ha conducido á aquellas clases la carestia de los primeros artículos de alimentacion. Y como este es un asunto de tan grande importancia y el mal que dió lugar á la Real orden espedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Agosto próximo pasado, continúa por desgracia con visos de hacerse mas insoportable cuanto mas rigurosa sea la estacion á que vamos entrando, no puedo menos de repetir á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos la eficaz recomendacion que les hice en mi citada

cada pintada de verde en el escritorio, 20 escs.

Otra balustrada como la anterior en la entrada del edificio, 18 escudos.

Un reloj de pared 5 escs.

Un timbre de aviso 4 escudo.

Una prensa para papeles 4 escudos.

Una prensa para los fardos 8 escudos.

Un aparato de hacer embutido 5 escs.

Unas mamparas 10 escs.

Dos librillos un escudo y dos décimas.

Dos tinajas grandes, 4 escudos 4 décimas.

Varios enseres de cocina 2 escudos.

Cuya suma total asciende á doce mil doscientos treinta escudos ocho décimas. Para cuya venta, tranza y remate se ha señalado el día 17 de Diciembre próximo á las once de su mañana en el edificio fábrica espresado sito calle de Manuela Sancho antes Pastore número 17, cuya subasta se hará primeramente en su totalidad, y caso de no haber postor para todo, despues los telares y demás accesorios por partes.

Así mismo se ha señalado el día 29 de Noviembre presente ó actual á la misma hora de las once de su mañana y en el espresado edificio fábrica para la venta de diferentes telas de lino, algodón y estopa elaborados en dicha fábrica como son telas para almohoras, para talegas, colchones, servilletas y manteles cuya tasación se pondrá de manifiesto en el acto de la subasta á los compradores y lo mismo en la escribanía del que firma.

Dado en Zaragoza á 14 de Noviembre de 1867.—Cayetano Puig y Mas.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Francisco Higuera, Escribano del Juzgado de Hacienda de la Provincia de Zaragoza.

Certifico: Que en los autos que se han mencionado se ha pronunciado la Sentencia signifi- cante: En la Ciudad de Zaragoza á 15 de Noviembre 1867: En el hecho ejecutivo instado por el Promotor Fiscal de este Juzgado, en representación de la dirección del Canal Imperial de Aragón contra la Empresa de regadío titulada «Union y Constancia» establecida en Cortes de Navarra sobre pago de 800 escudos Vista: resultando que entablada demanda ejecutiva por el Promotor fiscal en 31 de Mayo último á nombre del director del Canal Impe-

rial de este Reino contra la Empresa de regadío «Union y Constancia» establecida en Cortes de Navarra por la suma de 800 escudos procedentes de dos anualidades vencidas en que habian de pagar á razon de 400 cada uno por media muela de agua que se le cediera para el riego de sus tierras y á que se habia obligado D. Tomás Moreno de Tudela en representación del Presidente de dicha Empresa ó Sociedad D. Pedro Pascual Uhagon de Madrid segun Escritura que presentaba hipotecando á la seguridad de dicho contrato, una máquina destinada á la elevacion de aguas con once casas adyacentes, formando un conjunto situado en términos de dicha villa entre el Canal y la Vía férrea de Zaragoza á Pamplona, concluyó en pedir, que mediante no habia llevado el citado compromiso, se despachase la correspondiente ejecucion por la repetida suma y costas.

Resultando que admitida la citada demanda y despachada ejecución se ha librado exhorto al efecto que por de pronto no ha podido ser diligenciado, por haber fallecido Uhagon é ignorarse quien le hubiese reemplazado en la presidencia ó direccion de la mencionada Empresa entendiéndose luego las diligencias con D. Vicente Gistas único encargado de la custodia de la máquina, habiéndose requerido tambien de pago á D. Tomás Moreno y entregado la oportuna cédula al Alcalde de la espresada villa:

Considerando que sin embargo de las citaciones y requerimientos hechos al Alcalde de Cortes D. Tomás Moreno y D. Vicente Gistas, y de remate al último, no se ha opuesto persona alguna, en vista de lo que se ha acusado por el demandante la oportuna rebeldía.

Considerando que afectos los bienes embargados para el pago de dicha deuda en virtud de contrato solemne otorgado por persona hábil y competente, no es posible desprenderles de dicha carga sobrepresto del fallecimiento del otorgante.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante haciendo trance y remate en los bienes hipotecados á favor del Canal Imperial, hasta la cantidad de 800 escudos que la Empresa de regadío de Cortes le adeuda y costas causadas y mas que se originen hasta su completo pago.

Publíquese esta sentencia conforme á lo que prescribe el artículo 1190 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia. Así por la presente definitivamente

juzgango lo pronuncio mando y firmo.—Atanasio Tuñon.

Pronunciamiento y publicacion: Pronuncióse y se ha publicado la anterior sentencia por Sr. Juez de Hacienda celebrando audiencia pública en Zaragoza á 15 de Noviembre de 1867 siendo testigos Leandro Tron y Juan Carod de que certifico Francisco Higuera.

Y para que pueda insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, firmo la presente en Zaragoza á 18 de Noviembre de 1867.—Francisco Higuera.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que para pago de cierto crédito y autos ejecutivos instados por D. Victoriano Gonzalbo Oroz de esta vecindad, contra Doña Joaquina Perez que lo es de Torres de Berrellen, tengo acordada la venta en pública subasta de las fincas siguientes.

1.^a Una casa sita en el pueblo de Torres de Berrellen y su calle del Torno, señalada con el número 3 confrontante por el rente con la citada calle del horno, por los costados y parte posterior con casa y corral de Juan Trebol, consta de planta y desvan y su superficie es de 60 metros cuadrados, habiendo sido tasada en 2148 rs.

2.^a Un pajar sito en el mismo pueblo y próximo á la acequia de Utebo, confrontante con dicha acequia, por un lado con calle corral del abrigo, por el fondo con casa de Juan Espun y por el otro lado con pajar de Atanasio Causapé, su planta mide 33 metros 65 centímetros cuadrados, tasado en 1422 rs.

3.^a Un campo regadio sito en términos de la jurisdiccion de dicho pueblo de Torres de Berrellen partida de los Terrazos, confrontante al N. con campo de Cecilio Garcia, al S. con acequia de Pú al E. con campo de Antonio Causapé, y al O. con campo de Pedro Gascon, su cabida es de 53 áreas 10 centiáreas equivalentes á 7 anegas y 5 almúdes de 715 metros cuadrados, tasado en 6006 rs. 25 cts.

Para cuyo acto se ha señalado el día 17 de Diciembre próximo viniente y hora de las 11 de su mañana en la Sala audiencia de

este Juzgado sito en la calle de Contamina número 37 cuarto 3.^o.

Dado en Zaragoza á 21 de Noviembre de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.^a, Justo Emperador.

Distrito Universitario de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso ordinario las escuelas siguientes.

Provincia de Zaragoza.

DE NIÑOS.

Las elementales completas de Salillas de Jalon y Castiliscar, dotadas con 298 escudos.

La id. de Undues de Lérda con 282 id.

La id. de Valpalmas con 275 idem.

La id. de Sta. Eulalia de Gallego con 250 id.

La incompleta de Lagata con 254 id.

La id. de Cabañas con 215 id.

La id. de Lazaida con 200 id.

La id. de Isuerre con 196 id.

Las de id. de Gallocanta y Valmadrid con 440 id.

La id. de Valtorres con 420 id.

Las id. de Pardos y Malpica con 440 id.

La id. de Balconchan con 400 idem.

DE NIÑAS.

La elemental completa de Alborge con 177 escudos.

Provincia de Teruel.

DE NIÑOS.

Las elementales completas de Alacon, Villarquemado y Moscardon 250 escudos.

La incompleta de Rodenas con 175 id.

La de Cosa con 140 id.

Las de Castevispal y Portalrubio con 400 id.

DE NIÑAS.

La incompleta de Torremocha con 155 escudos y 400 milésimas.

La de Lidon con 440 id.

La de Tortajada con 400 id.

La de Fuentescalientes con 90 id.

Las de Campos y Lazomas con 80 id.

La de Cañada de Verich con 66 escudos y 700 milésimas.

Provincia de Logroño.

DE NIÑOS.

La elemental completa de Urea (barrio de Logroño) con 250 escudos.

La incompleta de Brieva con 220 escudos y 800 milésimas.

La de Cañas con 152 id.

La de Manjares con 129 escudos y 500 milésimas.

La de S. Millan de Yécora con 106 escudos y 800 milésimas.

La de Ambasaguas con 105 id.

La de Perolaseo con 101 escudos y 600 milésimas.

Las de Ruedas de Ocón, Carbonera, Villaseca, Sta Cecilia, Daroca, Torremontalvo, Genzano, Boyadilla, Cidancon, Ciriuécula, Ollora y Jalon con 100 id.

DE NIÑAS.

La elemental completa de Trigo con 166 escudos y 600 milésimas.

La plaza de auxiliar de la Directora de la normal de maestras de Logroño con 150 id.

Provincia de Soria.

DE NIÑOS.

Las incompletas de Oncales y Casarejos con 200 escudos.

La de Villaverde con 170 id.

Las de Carbonera, Villaciervitos y la Muedra con 150 id.

Las de Alaló, Calderuela y Nievas con 140 id.

La de Ladores de Osuna con 150 id.

La de Arganza con 128 id.

Las de Montenegro de Cameros, Valtajeros, Chavaler, Fuentealfresno, Ansejo, Pinilla de Caraduaña, Valdemoro, Estepa de S. Juan, Dombellas y Santervas 100 id.

DE NIÑAS.

Las incompletas de Judes, Santa Maria de las hoyas y Cabrejas del Pinar con 160 id.

Provincia de Huesca.

DE NIÑOS.

La elemental completa de Biscarrués con 250 id.

La incompleta de Laspaules con 242 escudos y 500 milésimas.

La de Luzás con 225 id.

La de Castigalen con 215 id.

La de Sta. Maria de Buil con 204 escudos y 500 milésimas.

La de Pallaruelo con 200 id.

La de la Puebla de Roda con 185 id.

Las de Conchel y Valle de Lierp con 180 id.

La de Orna con 178 escudos y 500 milésimas.

Las de Barbaruens y Sasa de Surta con 174 id.

La de Espés con 173 escudos y 500 milésimas.

Las de Atarés y Villanova con 168 id.

La de Serradui con 158 id.

Las de Sos y Sesué con 154 idem.

Las de Quincena, Rancastué, Sinués, Güel, Lipau, Gavasa, Los angles y Quinzano con 150 idem.

La de Junzano con 149 escudos y 500 milésimas.

La de Purroy con 146 escudos y 500 milésimas.

Las de Ara, Abay y Bentúe de Rasal con 144 id.

La de Araguás con 145 escudos y 500 milésimas.

La de Balfartas con 142 escudos y 500 milésimas.

Las de Aguilés, Alveruela de Tuvo, Janovas, Yosa de Sobremonte, Mipanas, Lardas, Abizanda y Escarrilla con 140 id.

La de Bergua con 139 id.

La de Neril con 138 escudos y 500 milésimas.

Las de Banaguas y Nocito con 135 id.

Las de Piracés y Piedramorra con 131 escudos y 600 milésimas.

Las de Escarrilla Navasa Usón, Botaya, Barbués, Torre de Barbués, Jabarella, Esposa, Piedrafitá, Arasan, Espierva y casas de la Paul con 130 id.

La de Sabayés con 129 id.

Las de Torre la ribera y Senegües con 121 escudos y 500 milésimas.

Las de Linas de Marquello, Callén, Eriste, Eresué, Fornillos de Barbastro, Puibolea, Abelilla, Alnis, Salinas, de Hoz, Araguas del Solano, Canias, Valle de Bardagi, Mediano, Almunia del Romeral, Arrés, Paternoy y San Juan de Sagarillo con 120 id.

La de Castellflorite con 116 escudos y 500 milésimas.

La de Caladrones con 115 escudos y 500 milésimas.

Las de Alvero bajo, Puidecinsa, Ubierno, Buerba, Castarlenas, Aratorres, Cenarre, Javierre de Santolaria, Aler, Buesa, Asin, Arro, Bécabo, Lecina, Betorz, Suelves, Almazorre y Frágen con 110 id.

La de Ascaras 108 id.

Las de Bubal, Saravillo, Almutafar, Latré, Artaso, Sieso, El Pueyo de Jaca, Rañin y Escuer 100 id.

DE NIÑAS.

Las incompletas de Ordobés, y Alavés, Secastillas, Santorens, Puertolas y Burgasé con 100 id.

Además del sueldo disfrutarán los maestros casa y retribuciones de los niños no pobres.

Los aspirantes á dichas escuelas que reúnan los requisitos que exige la Real orden referida, dirigirán sus instancias escritas y firmadas de su puño al Sr. Gober-

nador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia en el término de 30 días que darán principio desde el en que se publicare este anuncio en el Boletín oficial de las mismas, debiendo tener presente aquellos, que no se dará curso á ninguna solicitud que no vaya acompañada de la certificación de buena conducta expedida por el Alcalde y Párroco, y hoja de servicios estendida en el papel correspondiente y certificada por la Junta provincial.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1867.—El Rector, Jacobo de Olleta.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Diciembre á las 12 de su mañana para la adjudicación en pública subasta del acopio de cal común viva con destino á las obras de prolongación del Canal Imperial de Aragón (Zaragoza) bajo el presupuesto de 1.950 escudos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Dirección general de ob.as públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza, ante el Ingeniero de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1 por 100 en dinero ó acciones de caminos ó bien de efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 10 escudos, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de un escudo. Madrid 14 de Noviembre de 1867.—El Director general de

obras públicas, Agustín de Perales.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos para la adjudicación en pública subasta del acopio de cal común viva con destino á las obras de prolongación del Canal Imperial de Aragón, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorandolisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

El Ayuntamiento de la villa de Azpeitia que tiene de su cuenta el surtido del aguardiente que se consume en jurisdicción de la misma invita á las casas de comercio que se dedican al despacho y venta de dicho líquido á que para el día 8 del próximo Diciembre se sirvan presentarle en pliegos cerrados la propuesta del precio por verga á que podrian proporcionarle, puesto en la misma villa, el que necesite durante todo el año de 1868, es decir, incluso en la propuesta los derechos provinciales y el coste de la conducción; advirtiendo que el género deberá ser catalán P.^{ba} H.^{da} á juicio de la comisión que en ello entienda, que cubra 20 grados y verificarse su pago en la Depositaria de la Municipalidad; en inteligencia que abiertos los pliegos en sesión del siguiente día 9 serán admitidas las propuestas que quepan en el precio por verga que el Ayuntamiento designe al intento oportunamente adjudicándose al que haga la propuesta más baja, y habiendo dos ó mas que hagan igual se abrirá entre estas licitación oral quedando adjudicada al que al fin mas baja ofrezca. Pero se previene que no podrá llevarse á efecto hasta que S. E. la Diputación foral de la provincia haya prestado su aprobación y aun entonces el adjudicatario deberá obligarse ántes á cumplir con las condiciones espresadas y la de tener asegurada la provision por el referido término de un año sin que llegue á faltar: se calculan como precisas en todo el año de 50 á 52 pipas.

Imprenta de Antonio Gallifa.